

JOSÉ MARÍA RÍOS MESTRE

Abogado. Doctor en Derecho. Profesor de Universidad

DESPIDO COLECTIVO Y CONCURSO DE ACREEDORES

Prólogo

ALFREDO MONTOYA MELGAR

Catedrático de Derecho del Trabajo

De la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación



CIVITAS



THOMSON REUTERS

SUMARIO

PRÓLOGO	39
PRESENTACIÓN	
OBJETO Y ESTRUCTURA DEL PRESENTE ESTUDIO	45
I. Objeto	45
1. <i>Denominación: «Despido colectivo y concurso de acreedores»</i>	45
A. Las normas básicas aplicables	45
B. La institución del despido colectivo en derecho laboral común (excluido el despido por fuerza mayor)	49
C. La perspectiva concursal	50
D. El momento actual: RDL 3/2012, sobre reforma del mercado laboral.	51
2. <i>Apunte de derecho comparado</i>	52
3. <i>Posición del derecho concursal español</i>	53
II. Estructura	56
1. <i>Plan de la exposición</i>	56
III. Materiales manejados	57
1. <i>Elementos legales, doctrinales y judiciales</i>	57

PARTE PRIMERA

DERECHO CONCURSAL Y DERECHO DEL TRABAJO

CAPÍTULO 1

LA NUEVA LEGISLACIÓN CONCURSAL. REPERCUSIONES EN EL DERECHO DEL TRABAJO

I. La nueva legislación concursal	61
1. <i>Las normas</i>	61
2. <i>La terminología utilizada</i>	63
3. <i>Principios generales del sistema concursal español. La unidad legal, de disciplina y de procedimiento</i>	63
4. <i>La función del concurso en general: la legislación comparada</i>	64
A. La insolvencia y el pago ordenado de los acreedores	64

B.	La primera época: pago ordenado de los acreedores y liquidación del negocio.....	66
C.	La época contemporánea. Pago ordenado de los acreedores y conservación de la empresa. Apunte de derecho comparado	68
a.	El derecho alemán: Insolvenzordnung 1994.....	68
b.	El derecho francés: la Ley de 1985 y la Ley de 26 julio 2005	70
c.	El derecho portugués: Decreto-Ley de 2004.....	71
d.	Observación conclusiva	72
5.	<i>La posición de la Ley concursal española</i>	72
6.	<i>Estructura y dinámica del proceso concursal</i>	74
A.	Los órganos del concurso	74
B.	El procedimiento del concurso	79
II.	Derecho concursal y derecho del trabajo	84
1.	<i>El derecho concursal y el derecho del trabajo ante las empresas en dificultad</i>	84
2.	<i>Las alteraciones producidas por el derecho concursal en las relaciones jurídicas del deudor común, en particular las laborales</i>	86
3.	<i>Los sectores laborales más afectados por la Ley Concursal</i>	87
A.	El concurso y los contratos de trabajo	87
B.	El concurso y los créditos laborales.....	89
C.	Las competencias del juez concursal en materia social	90

PARTE SEGUNDA

LOS PRESUPUESTOS O ANTECEDENTES LÓGICOS DEL ERE CONCURSAL: LA COMPETENCIA DEL JUEZ MERCANTIL, LA CONTINUACIÓN DE LA ACTIVIDAD, Y EL CONCEPTO DE DESPIDO COLECTIVO

CAPÍTULO 2

EL PRESUPUESTO O ANTECEDENTE DE LA COMPETENCIA. EL JUEZ MERCANTIL Y LOS DESPIDOS COLECTIVOS

I.	Introducción	95
1.	<i>Las normas sobre la jurisdicción y la competencia del juez mercantil en materia social. La norma básica: LORC, art. 86.ter.1; su complemento en la LC, arts. 8, 9, 55 y 64</i>	95
2.	<i>Intención de las normas, orgánica y ordinaria, según las explicaciones del legislador</i>	97
3.	<i>Lo social y lo mercantil en la legislación procesal española: sentido de la evolución</i>	98

A.	La situación de partida plasmada en el ET 1995 y la LPL1995: el principio de «autonomía» de la competencia del juez social (ejecuciones separadas).....	99
B.	La reacción exagerada de los últimos Anteproyectos de LORC y LC (fechados en 2001): el principio de concentración de competencias sociales (declarativas, ejecutivas) en el juez concursal, para todas las «acciones sociales con trascendencia patrimonial»	100
C.	La postura de la LORC y de la LC definitivamente aprobadas: principio de competencias sociales «compartidas»: el nacimiento de las llamadas «acciones sociales»	101
D.	En resumen	103
II.	Jurisdicción y competencia del juez mercantil en «materia laboral»: su alojamiento en el sistema español	103
1.	<i>Indicación previa: el doble sentido del término «jurisdicción».....</i>	104
2.	<i>La jurisdicción como poder o potestad estatal: art. 117.3 CE.....</i>	105
3.	<i>El desarrollo de la norma constitucional: la jurisdicción, manifestada y medida por la competencia (leyes orgánicas, leyes procesales ordinarias).....</i>	106
A.	Primer paso: la distinción de «órdenes jurisdiccionales».....	106
B.	Segundo paso: la enunciación de los órganos a que se atribuye la potestad jurisdiccional.....	107
C.	Tercer paso: concreción de los órganos y de su jurisdicción: los Juzgados de lo Mercantil	108
4.	<i>La competencia declarativa «expresa» en la materia social. Encuadramiento en el proceso concursal: características y consecuencias</i>	<i>109</i>
A.	La organización del procedimiento: tratamiento en lo concursal de los despidos colectivos (art. 64 LC)	109
B.	Criterios de enjuiciamiento en las materias sociales reservadas al juez mercantil.....	110
5.	<i>Las materias ejecutivas «expresas»: LC, art. 8.3; y LRC 2011, art. 55.1.....</i>	<i>110</i>
A.	El principio básico: el juez social carece de competencias ejecutivas sobre el patrimonio del concursado: LC, art. 8.3.....	110
B.	Una ejecución social separada residual: LRC 2011, nuevo art. 55.1	111
C.	La atribución competencial en aspectos dudosos: ¿conserva el juez social alguna competencia «ejecutiva» respecto de sus propias resoluciones? Las cuestiones incidentales y la ejecución provisional	113
6.	<i>Las cuestiones prejudiciales ex art. 9 LC, ¿una competencia declarativa adicional del juez mercantil?.....</i>	<i>116</i>
A.	La norma concursal	116

B.	La noción de «cuestiones prejudiciales» en nuestra legalidad orgánica	117
C.	El campo propio del enjuiciamiento prejudicial: los procesos de declaración	119
D.	La dificultosa coordinación de los pronunciamientos concursales (prejudiciales) y los sociales (con efectos de cosa juzgada)	120
E.	Los trabajadores y el presupuesto de la postulación en el concurso en los supuestos de competencia mercantil «tácita» o prejudicial en la materia social.....	121
F.	Función de los condicionantes exigidos por el art. 9 LC	122
III.	Las normas complementarias en materia de competencia laboral atribuida al juez mercantil	123
1.	<i>Significado y alcance de los arts. 50 y 51 LC.....</i>	123
A.	Indicación previa.....	123
B.	Estructura de los arts. 50 (juicios declarativos «nuevos») y 51 (juicios declarativos «pendientes»)	124
a.	El art. 50: juicios declarativos «nuevos».....	124
b.	El art. 51: juicios declarativos «pendientes».....	125
C.	El contenido real y detallado de los arts. 50 y 51 en la LC 2003.....	126
a.	El «antecedente» de que se parte	126
b.	Las «consecuencias» que se siguen.....	126
2.	<i>Los procedimientos sobre los incidentes concursales genérico y laboral, y las competencias sociales del juez mercantil ex arts. 50 y 51.....</i>	128
IV.	Los conflictos de jurisdicción/competencia	129
1.	<i>En general.....</i>	129
2.	<i>Los enfrentamientos entre los jueces sociales y los mercantiles ¿conflictos o cuestiones de competencia?.....</i>	131
V.	Resumen final sobre las competencias sociales del Juez Mercantil	132
1.	<i>La «acciones sociales» asignadas al Juez mercantil.....</i>	132
2.	<i>La función de la competencia mercantil relativa a «despidos colectivos»</i>	133
3.	<i>Posiciones críticas con la solución española.....</i>	133

CAPÍTULO 3

LA CONTINUIDAD EN LA ACTIVIDAD, PROFESIONAL O EMPRESARIAL, DEL DEUDOR: LC, ART. 44

I.	Generalidades.....	135
-----------	---------------------------	------------

1.	<i>Declaración de concurso y contratos de trabajo</i>	135
2.	<i>El antecedente legal inmediato</i>	136
3.	<i>La solución «continuista» adoptada actualmente y su significado en el contexto concursal</i>	137
4.	<i>La continuidad de la actividad profesional o empresarial del deudor: cuestiones conceptuales y terminológicas (LC, art. 44, nºs 1, 2 y 3)</i> ..	138
5.	<i>La norma actual sobre «continuación del ejercicio de la actividad»: estructura y contenido del art. 44 LC</i>	139
6.	<i>Los problemas laborales conexos, en general, a la continuidad de la explotación</i>	141
II.	Regla general del art. 44: la continuación de la actividad del deudor	143
1.	<i>El gobierno de la empresa «continuada»; en especial, los actos de gestión laboral. Las normas básicas</i>	143
2.	<i>Las posibles extralimitaciones del deudor: sanción</i>	144
3.	<i>La estructura de las reglas legales sobre gestión de la actividad profesional o empresarial continuada: art. 44.2 y 3</i>	145
4.	<i>Las reglas sobre gestión interina por el deudor en el período que va desde la declaración del concurso hasta la aceptación de los administradores concursales: art. 44.2.II</i>	146
	A. <i>La gestión por el deudor en la fase «previa» a la declaración del concurso</i>	147
	a. <i>La aplicación de las medidas cautelares preliminares judicialmente acordadas ex art. 17</i>	147
	b. <i>La deducción «temprana» de la solicitud de las extinciones colectivas (más suspensiones o modificaciones)</i>	148
	B. <i>Las medidas cautelares propias</i>	148
	C. <i>«Los actos propios (del) giro o tráfico (de la actividad del deudor)»</i>	149
	D. <i>Los actos «imprescindibles» para la continuación de la actividad</i>	150
	E. <i>Los actos que se ajusten a las «condiciones normales del mercado»</i>	150
5.	<i>Las reglas sobre «gestión por el deudor» con la «intervención de los administradores»: las autorizaciones de «carácter general»: art. 44.2.I</i>	150
6.	<i>Las reglas de gestión por los administradores, en caso de suspensión de las facultades de administración y disposición del deudor (art. 44.3)</i>	151
	A. <i>Utilización de los conocimientos propios</i>	151
	B. <i>Utilización de los conocimientos de los empleados</i>	152
	C. <i>Utilización del personal de alta dirección</i>	152

	D. Utilización de los conocimientos del propio deudor	153
III.	La regla especial o excepcional del art. 44.4: el cierre de locales o el cese de la actividad	154
	1. <i>La excepción del art. 44.4</i>	154
	2. <i>La excepción concursal propiamente dicha</i>	154
	3. <i>Las consecuencias laborales: extinciones colectivas</i>	155
	4. <i>El caso de las extinciones objetivas individuales/plurales: ET, art. 52.c)</i>	156

CAPÍTULO 4

LOS PRESUPUESTOS LÓGICOS DEL ERE CONCURSAL. EL CONCEPTO DE DESPIDO COLECTIVO: FORMACIÓN DEL CONCEPTO EN EL DERECHO INTERNACIONAL DEL TRABAJO, EN EL DERECHO COMUNITARIO Y EN EL DERECHO ESPAÑOL (DESDE LOS ORÍGENES HASTA EL COMIENZO DE LA ETAPA ESTATUTARIA: 1931-1979)

SECCIÓN 1

	INDICACIONES INTRODUCTORIAS.....	161
I.	El campo de aplicación del art. 64 LC y los despidos colectivos.....	161
II.	El objeto del presente capítulo	162
III.	Intento, con carácter introductorio, de una reconstrucción dogmático-legal de la figura de los «despidos colectivos».....	162
	1. <i>La noción de despido colectivo</i>	163
	A. El componente causal.....	163
	B. El elemento numérico-temporal.....	163
	2. <i>El procedimiento del despido colectivo</i>	164
	A. La consulta	164
	B. La intervención de una Administración pública.....	164

SECCIÓN 2

	LOS INSTRUMENTOS DE LA OIT SOBRE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO: CONVENIO 158 (1982); RECOMENDACIONES 119 (1963) Y 166 (1982)	167
I.	Indicación general.....	167
II.	Convenio 158 (1982) de la OIT, sobre la terminación de la relación de trabajo por iniciativa del empleador.....	167
	1. <i>El Convenio OIT núm. 158 (de 1982)</i>	167
	2. <i>Noción de despido colectivo: elemento causal y numérico/temporal</i>	169
	A. En cuanto al elemento causal: alusión expresa a la motivación económica o tecnológica.....	169

B. En cuanto al elemento numérico/temporal: mera posibilidad deferida a cada Estado firmante.....	169
3. <i>El procedimiento impuesto a la decisión empresarial de despedir</i>	170
A. La consulta con los representantes de los trabajadores.....	170
B. La notificación a la autoridad competente.....	171
4. <i>Observación final</i>	172

SECCIÓN 3

EL DERECHO COMUNITARIO: LAS DIRECTIVAS SOBRE DESPIDOS COLECTIVOS.....

I. Indicaciones introductorias	173
1. <i>La importancia del recuerdo de las Directivas sobre despidos colectivos desde el punto de vista concursal</i>	173
2. <i>Las llamadas directivas «estructurales»: características. El contexto comunitario en que surgen</i>	174
A. El sentido del Tratado de Roma de 1957: preponderancia de lo económico sobre lo social. Primera etapa de la Comunidad: 1957-1974.....	174
B. La segunda etapa: 1974-1980.....	175
C. Coincidencias y discrepancias en las directivas estructurales...	176
II. Las Directivas sobre despidos colectivos	177
1. <i>La primera Directiva de 1975</i>	177
A. La fase de formación de la Directiva 75/129/CEE.....	177
B. Contenido fundamental de la Directiva 1975.....	178
a. La noción de despido colectivo: el elemento causal.....	179
b. La noción: el elemento cuantitativo.....	180
c. El procedimiento de consulta.....	181
d. La obligada noticia a la Autoridad pública competente.....	182
D. La directiva sobre los despidos colectivos de 1975 como «norma mínima» mejorable: art. 5º.....	182
A. Acontecimientos que propician la reforma de 1992.....	183
2. <i>La segunda Directiva sobre despidos colectivos, que modifica, en 1992, la primera de 1975</i>	183
B. Contenido de la Directiva 92/56/CEE.....	184
a. En cuanto al fundamento competencial del Consejo.....	184
b. En cuanto a las modificaciones propiamente dichas.....	185
3. <i>La tercera Directiva de 1998: «codificación» de las anteriores Directivas de 1975 y 1992</i>	188
III. Presente y futuro de las Directivas sobre despidos colectivos	188

1. *La presencia de las Directivas sobre despidos colectivos en las legislaciones laborales de los estados miembros*..... 188
2. *El futuro de las directivas sobre despidos colectivos: ¿conocerán una nueva formulación?*..... 189

SECCIÓN 4

EL «DESPIDO COLECTIVO» EN LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA. FORMACIÓN DEL INSTITUTO. DESDE LOS ORÍGENES (1931) HASTA EL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES (1980). EL SENTIDO DE LA EVOLUCIÓN 191

- I. **Significado del análisis que se inicia: sus límites** 191
 1. *El objeto de la exposición*..... 191
 2. *Las etapas de la legislación española en la formación del instituto del despido colectivo*..... 192
 3. *La denominación y conceptualización del «despido colectivo» en la evolución de nuestro derecho del trabajo*..... 193
 - A. En el terreno normativo..... 193
 - B. En el terreno doctrinal..... 193
- II. **El primer paso: la aparición de dos ingredientes del despido colectivo: el ingrediente 1º): la noción sustantiva u ontológica (crisis de la empresa) y el ingrediente 4º): la intervención de la autoridad laboral (de carácter intenso: se requerirá su autorización previa para proceder a la práctica de un despido colectivo)**..... 194
 1. *Los atisbos iniciales en la II República, ligados a la institución de los Jurados Mixtos (1931) y las previsiones sobre paro obrero (1935)* 194
 - A. Los Jurados Mixtos (1931): las crisis de trabajo como causa de despido 195
 - B. El paro obrero: la alternativa a los despidos por crisis: la reducción de jornada y los turnos de trabajo..... 196
 2. *La implantación normativa firme de la intervención administrativa en los despidos colectivos: el Decreto de 26 enero 1944*..... 198
 - A. El Decreto de 26 enero 1944..... 198
 - B. Disposiciones posteriores 202
 - a. Años 1954 y 1955: creación de la Caja Nacional de Paro Tecnológico. El Decreto de 16 junio 1954..... 202
 - b. Año 1959: el Plan de Estabilización. La gran norma «estabilizadora»: el Decreto-ley de 1959; el Decreto 2082/1959 203
 - c. Año 1960: Decreto 350/1960: el subsidio de paro..... 203
- III. **El paso intermedio: atisbo elemental del tercer elemento (período de consultas): Decreto 3090/1972, sobre Política de Empleo; Ley 16/1976, de 8 mayo, sobre relaciones laborales; RDley 17/1977, de 4 marzo, sobre relaciones de trabajo**..... 204

1. <i>El Decreto 3090/1972, sobre política de empleo; derogación del Decreto 1944; reorganización del expediente de crisis; atisbo de una cierta consulta con los representantes de los trabajadores.....</i>	204
A. Significado de la norma	204
B. En particular la oferta de indemnización.....	206
2. <i>La Ley 16/1976, de 8 abril, sobre Relaciones Laborales. Persiste el atisbo de un presumible y elemental período de consultas.....</i>	206
A. Significado de la norma	206
B. La extinción del contrato por causas tecnológicas o económicas.....	207
C. Las «propuestas» empresariales de indemnización	207
3. <i>El RDley 17/1977, de 4 marzo, de relaciones de trabajo. El 2º elemento: ingrediente numérico, se atisba porque frente a un despido colectivo omnicomprendivo se sitúa la aparición de lo que puede llamarse un «despido objetivo individual». Se reitera lo que podemos tener como precedente del 3º elemento: el período de consultas: la «propuesta» empresarial se transforma en un «pacto» entre empresario y trabajadores afectados.....</i>	208
A. El despido colectivo: La «reestructuración de plantillas». Art. 45	209
B. El despido individual: «por circunstancias objetivas derivadas de [...] necesidades de funcionamiento de la empresa».....	209

CAPÍTULO 5

EL DESPIDO COLECTIVO (II): DESDE EL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES A LA LEY CONCURSAL. NUEVAS NORMAS COMUNITARIAS EN MATERIA DE CONSULTA. APUNTE DE DERECHO COMPARADO

SECCIÓN I	
EL ESTATUTO DE 1980.....	213
I. Introducción	213
II. Las características más salientes de la extinción colectiva por razones económicas del contrato de trabajo: art. 51 del ET 1980 y preceptos concordantes.....	214
1. <i>La extinción del contrato</i>	214
A. En general	214
B. Tratamiento de los elementos que definen un despido colectivo.....	215
2. <i>Los otros acuerdos del empresario, con motivación económica o tecnológica, y necesitados, en su caso, de una autorización administrativa</i>	216
III. Las normas reglamentarias.....	217

SECCIÓN 2

EL ART. 51 ET Y LA LEY 11/1994	219
I. Indicación general	219
1. <i>Características de la reforma de 1994</i>	219
2. <i>Manifestaciones en la relación laboral</i>	219
A. En cuanto a las modificaciones de la prestación laboral	220
B. En cuanto a las extinciones de la relación laboral	220
C. En cuanto a las suspensiones del contrato de trabajo.....	221
D. Manifestaciones en la negociación colectiva	222
3. <i>Criterios para la exposición del despido colectivo en el ET 1995</i>	222
II. Despido colectivo: el ingrediente causal	223
1. <i>Las Directivas comunitarias: el elemento causal</i>	223
A. El texto positivo: art. 1.1.a)	223
B. La posición de la jurisprudencia del TJUE: censura de los textos legales nacionales que definen el despido colectivo por referencia única a causas económicas en sentido amplio.....	224
2. <i>El derecho español. El elemento causal. Significado de las causas económicas, técnicas, organizativas o productivas del art. 51.1 ET.</i>	226
A. La reforma de los arts. 51.1 y 52.c) ET: textos de 1994 y 1997	226
a. La definición causal del despido colectivo: de la inicial coincidencia entre despido colectivo/despido objetivo, a su pronta diferenciación.....	226
b. El diferente texto legal resultante para cada modalidad de despido económico (colectivo e individual)	227
c. Intentos de distinción conceptual entre lo colectivo y lo individual.....	229
d. Huida desde el despido colectivo (art. 51.1) al despido individual con reconocimiento de improcedencia: el llamado «despido exprés».....	232
B. Breve aproximación al concepto de las causas económicas, tecnológicas, organizativas o de producción	233
a. Indicación inicial: el cambio en la definición legal (1994-1997).....	233
b. Las causas legalmente retenidas. Su diversificación. Significado	234
c. Ámbito de valoración de las causas del despido económico en sentido amplio.....	240
C. La proyección concursal de las causas motivadoras del despido colectivo	241

III. Despido colectivo: el ingrediente numérico-temporal	242
1. <i>Las Directivas comunitarias: el elemento numérico-temporal</i>	242
A. La definición numérica de 1975.....	242
B. Significado del añadido de 1992: los despidos colectivos «por asimilación»	243
2. <i>Derecho español: la noción de despido colectivo: el elemento numérico-temporal</i>	244
A. La norma legal sobre la noción de despido colectivo, en su cara numérico-temporal: regla básica y reglas complementarias	244
B. Observaciones sobre la regulación estatutaria	246
a. Las reglas estatutarias reseñadas merecen alguna breve observación.....	246
b. Alusión a algunas resoluciones judiciales de interés.....	248
C. El ingrediente numérico-temporal del despido colectivo: la perspectiva del proceso concursal	250
IV. La información y la consulta como piedra angular de los despidos colectivos	252
1. <i>La actual dualidad de normas sobre información y consulta</i>	252
A. Normas existentes sobre información y consulta: advertencia preliminar	252
B. Estado de la cuestión	253
C. Tarea que se ha de afrontar	253
2. <i>Las normas comunitarias y nacionales, de carácter «general», sobre información y consulta</i>	254
A. Directivas sobre comité de empresa europeo (1994-2009). Leyes españolas de transposición (1997-2011)	254
a. La directiva 94/45/CE, sobre comité de empresa europeo (CEE).....	254
b. La Ley 10/1997, sobre comité de empresa europeo	257
B. La Directiva 2002/14/CEE, marco general relativo a la información y consulta. La transposición por Ley 38/2007, de 26 noviembre	258
a. La Directiva 2002/14/CE	259
b. La Ley 38/2007, sobre información y consulta	261
3. <i>La información y consulta en la Directiva (de carácter «especial») sobre despidos colectivos</i>	262
A. La norma transnacional	263
B. El contenido de la obligación de informar y de consultar	263
C. Observaciones sobre la repercusión en el proceso concursal .	265

4.	<i>Los derechos de información y consulta en el Derecho del trabajo interno: ET, art. 51, y normas reglamentarias de 1996: (i) La información</i>	265
	A. Características del sistema español.....	265
	B. La información como primer momento lógico.....	266
	C. La solicitud: contenido mínimo con fines informativos: RPRE, art. 6.....	266
	a. La Memoria explicativa.....	266
	b. La relación de trabajadores.....	268
	c. El plan de acompañamiento social.....	268
	a'. Indicación general.....	268
	b'. La normativa aplicable.....	269
	c'. El contenido del plan.....	270
	d'. El significado del «plan de acompañamiento social»... ..	271
	d. Solicitud de informe de los representantes legales de los trabajadores.....	274
5.	<i>Los derechos de información y consulta en el Derecho del trabajo interno: (ii) La consulta</i>	274
	A. La «consulta» como momento segundo del procedimiento administrativo: indicación general y normas legales aplicables.....	274
	B. Los sujetos de las consultas.....	276
	a. El doble canal de representación: referencia comparada.. ..	276
	a'. El derecho comparado.....	276
	b'. El derecho comunitario.....	277
	c'. El derecho interno español.....	277
	b. El sistema de doble canal en el derecho español: la reciente evolución histórica.....	277
	c. La aplicación práctica del sistema de doble canal.....	280
	a'. La opción empresarial.....	280
	b'. Empresas con varios centros de trabajo.....	280
	c'. Empresas o centros carentes de representación.....	280
	C. Las materias sobre las que versa la consulta.....	281
	D. El acuerdo conseguido en el período de consultas: su equiparación a los «acuerdos de empresa»; características y efectos personales.....	283
	a. La naturaleza del acuerdo.....	283
	b. La eficacia personal general del acuerdo.....	284
	E. Los efectos del acuerdo en el interior del procedimiento: condicionan el contenido de la resolución administrativa.....	285
V.	La intervención de la Autoridad laboral	286

1. <i>El derecho comunitario</i>	286
A. El origen de las previsiones contenidas en las Directivas sobre despidos colectivos.....	286
B. El alcance de las normas comunitarias.....	286
a. Aspecto temporal: bloqueo de los despidos.....	286
b. El contenido de la noticia a la autoridad pública.....	287
2. <i>El derecho interno</i>	287
A. Idea general.....	287
B. La situación tras la Ley 11/1994.....	290
C. El aspecto procedimental: las consecuencias del acuerdo alcanzado en período de consultas.....	291
D. El aspecto concursal.....	293
SECCIÓN 3	
EL ART. 51 ET Y LA LEY 35/2010.....	295
I. Etapa estatutaria: tercera versión de 2010	295
1. <i>Las normas</i>	295
2. <i>Su contenido fundamental en materia de despidos colectivos</i>	296
3. <i>La reforma concursal de 2011 y el alcance de la presente exposición sobre la reforma laboral de 2010</i>	297
II. La noción del despido colectivo: el elemento causal	298
1. <i>El organigrama de las causas empresariales: lo viejo y lo nuevo</i>	298
A. Observación inicial: la Ley 35/2010 unifica las causas económicas en el despido colectivo y en el despido objetivo.....	298
B. La formulación inicial: Ley 11/1994.....	298
C. La formulación novísima de 2010.....	299
D. Aproximación al significado de los textos legales novísimos... a. Causas económicas.....	302 302
b. Causas técnicas, organizativas o productivas.....	305
c. El alcance del control administrativo y judicial de las causas.....	306
E. Cambios de topografía legal que cabe señalar.....	307
III. El período de consultas	308
1. <i>La legitimación reforzada de las secciones sindicales en el período de consultas: RDley 7/2011</i>	308
2. <i>El supuesto de ausencia de representación legal de los trabajadores...</i>	310
3. <i>La documentación que debe aportar el empresario como medio de información de los trabajadores</i>	310

A.	La documentación en los despidos colectivos por causas económicas (art. 6).....	311
B.	La documentación en los despidos colectivos por causas técnicas, organizativas o de producción (art. 7)	312
C.	Documentación común a todos los procedimientos de regulación de empleo (art. 8)	312
4.	<i>El plan de acompañamiento social y el período de consultas</i>	312
A.	Recuerdo de la legalidad anterior a la reforma de 2010	312
B.	El plan social tras la reforma laboral de 2010.....	314
a.	El contenido del plan de acompañamiento social	314
b.	Significación jurídica del plan de acompañamiento social	316
c.	El plan de acompañamiento social en el proceso concursal	318
5.	<i>Los procedimientos de mediación o arbitraje en consultas</i>	318

SECCIÓN 4

EL ART. 51 ET Y EL RDLEY 3/2011	321
---------------------------------------	-----

I.	Etapa estatutaria. Cuarta versión de 2012. Generalidades	321
1.	<i>La reciente reforma: significado laboral y concursal del RDley 3/2012</i>	321
2.	<i>La esfera laboral</i>	322
3.	<i>La esfera concursal</i>	324
II.	El nuevo «procedimiento» de despido colectivo	325
1.	<i>Características del nuevo «procedimiento»</i>	325
2.	<i>La supresión de la previa autorización administrativa</i>	326
3.	<i>La redefinición de las causas económicas, en sentido amplio</i>	327
4.	<i>El período de consultas. El plan social o de acompañamiento</i>	329
A.	La información.....	329
B.	El contenido de las consultas: desarrollo y resultado.....	331
C.	El plan social	333
5.	<i>El papel de la autoridad laboral</i>	333
6.	<i>La decisión extintiva del empresario. La cuestión de las indemnizaciones debidas</i>	335
7.	<i>La impugnación de la decisión empresarial de despido colectivo</i>	336
III.	El nuevo régimen del despido colectivo y el proceso concursal	337

SECCIÓN 5

EL DESPIDO COLECTIVO EN EL DERECHO CONCURSAL	339
--	-----

I.	Un apunte de derecho comparado: legislaciones francesa y alemana	339
II.	La legislación alemana	340

1.	<i>Idea del despido colectivo</i>	340
A.	La Ley de protección contra el despido	340
a.	El concepto de despido colectivo	340
b.	El despido colectivo y la intervención de la Administración laboral.....	341
c.	La consulta con los representantes de los trabajadores.....	342
B.	La Ley sobre organización de la empresa	342
a.	Interessenausgleich.....	343
b.	Sozialplan	344
2.	<i>Las especialidades de la ley concursal alemana</i>	344
A.	Interessenausgleich: la posible autorización judicial	345
B.	Sozialplan: límites económicos	345
III.	La legislación francesa	346
1.	<i>Idea del despido colectivo</i>	346
A.	La noción de despido colectivo.....	347
B.	Las consultas con los representantes de los trabajadores	348
C.	Intervención de la Administración laboral.....	349
2.	<i>El despido colectivo y los procesos concursales</i>	349
A.	Los actuales procesos concursales (judiciales) en la legisla- ción francesa.....	350
B.	El tratamiento concursal de los despidos colectivos propia- mente dichos (grands licenciements économiques)	350
a.	Procedimiento de sauvegarde	351
b.	Procedimiento de recuperación (redressement)	351
c.	Procedimiento de liquidación judicial	353
IV.	La solución española	353
1.	<i>Punto de partida: tratamiento del despido colectivo en la legislación laboral</i>	353
A.	La necesidad de una autorización administrativa previa al acuerdo empresarial de los despidos colectivos.....	354
B.	La vinculación de la Administración laboral al acuerdo conse- guido en período de consultas	354
2.	<i>La legislación concursal española y los despidos colectivos</i>	355
A.	Importante enseñanza del derecho comparado. El juez del concurso puede convertirse en pieza importante de los trámi- tes de los despidos colectivos.....	355
B.	Descripción de la postura adoptada por la legislación concur- sal española.....	355

a. Punto de partida: en el contexto concursal se mantiene el principio de la autorización administrativa y la tramitación de un expediente de regulación de empleo.....	355
b. Mantenido la exigencia de una autorización previa y de la tramitación de un expediente de regulación de empleo, ¿en qué autoridad se ubica, la administrativa o la judicial?	356
c. La autorización para llevar a cabo despidos colectivos se ubica en la potestad jurisdiccional. Pero ¿qué reglas de competencia miden esa titularidad jurisdiccional?	357
d. La determinación del procedimiento que ha de utilizar el juez mercantil competente	357
C. Observaciones críticas.....	358

PARTE TERCERA

EL PROCEDIMIENTO DEL ART. 64 LC

CAPÍTULO 6

EL PROCESO DEL ART. 64 LC EN GENERAL: INTRODUCCIÓN

I. El proceso del art. 64: el iter legal y conceptual de su formación.....	363
1. <i>Primer paso: el establecimiento de una nueva competencia del juez mercantil.....</i>	<i>363</i>
2. <i>Segundo paso: la instrumentación de un «procedimiento» para el ejercicio de la nueva competencia del juez mercantil.....</i>	<i>365</i>
3. <i>Tercer paso: la configuración dogmático-legal de un proceso incidental</i>	<i>366</i>
II. Las extinciones (suspensiones, modificaciones) colectivas del contrato de trabajo y el universo de procesos «incidentales» concursales: normas aplicables.....	368
1. <i>Los incidentes concursales y la especificidad del procedimiento descrito en el art. 64</i>	<i>368</i>
A. El incidente general o común: el art. 192.....	368
B. El incidente especial o laboral: art. 195.....	370
2. <i>La competencia del juez mercantil: normas aplicables.....</i>	<i>371</i>
III. La organización legal de los expedientes del art. 64: rasgos generales; su controvertida naturaleza procesal.....	372
1. <i>Las líneas básicas del procedimiento.....</i>	<i>373</i>
2. <i>La discutida naturaleza procesal del incidente del art. 64 LC</i>	<i>374</i>

CAPÍTULO 7

EL PROCEDIMIENTO DEL ART. 64 LC: ELEMENTOS ESTRUCTURALES

SECCIÓN 1	
LOS SUJETOS.....	379

I. Los sujetos (i) El Juez mercantil: jurisdicción y competencia.....	379
1. <i>Los presupuestos de jurisdicción y competencia a los fines de esta exposición</i>	<i>379</i>
A. Indicación inicial.....	379
B. Recuerdo, con carácter previo, de lo expuesto en el capítulo 2º: remisión.....	380
2. <i>La determinación de la «competencia específica» respecto de un concreto Juzgado de lo mercantil, en cuanto a la materia concursal</i>	<i>384</i>
3. <i>La competencia del Juzgado mercantil para enjuiciar pretensiones de extinción colectiva: delimitación temporal: la reforma debida al RDley 3/2009 y a la LRC 2011.....</i>	<i>385</i>
A. El resultado positivo: la aparición de la competencia mercantil: la reforma por RDley 3/2009.....	386
B. El resultado negativo: preclusión de facultades empresariales o administrativas.....	386
a. La situación del empresario	387
b. La situación de la Administración laboral	387
C. Las posibles consecuencias prácticas.....	388
a. LC 2003 y RDley 3/2009.....	388
b. LRC 2011.....	388
c. RDley 3/2012	390
D. Mención de la reforma llevada a cabo en el art. 5 LC por el RDley 3/2009: introducción de una fase «preconcursal»: ampliación del plazo de solicitud de concurso por el deudor que inicia negociaciones sobre refinanciación o convenio anticipado	392
a. La reforma	392
b. Críticas.....	393
c. Retoque del art. 5 por la LRC 2011.....	394
d. Significado jurídico de la presente fase preconcursal.....	395
4. <i>La peculiar condición del juez mercantil en el proceso del art. 64 LC</i>	<i>398</i>
II. Los sujetos: (ii) Las partes necesarias en el proceso del art. 64, en general.....	399
1. <i>Las normas sobre partes en la LC: su regulación atípica.....</i>	<i>399</i>
2. <i>La noción de parte: sus presupuestos procesales. El principio de dualidad de partes.....</i>	<i>400</i>
A. La noción.....	400
B. El presupuesto procesal de la capacidad	401
C. El presupuesto procesal de la legitimación	402

D. El presupuesto procesal de la postulación: situación de los trabajadores	403
E. El principio de «dualidad de partes»: casos de presencia dudosa	404
F. ¿Quiénes son realmente los sujetos pasivos del expediente del art. 64 LC?	406
III. Las partes mencionadas o legitimadas en el proceso del art. 64	406
1. <i>Indicación general: las personas u organizaciones relacionadas con el procedimiento del art. 64</i>	406
2. <i>La administración concursal: su posición jurídica</i>	409
A. La tardía aparición (procedimental) de la administración en nuestra ley concursal	409
B. Configuración orgánica y funcional del cargo de administrador	410
C. La legitimación de la administración concursal en el proceso del art. 64.....	413
3. <i>El deudor concursado y el procedimiento del art. 64 LC</i>	415
4. <i>Los «representantes legales» de los trabajadores: legitimación</i>	417
A. La representación de los trabajadores en general: el doble canal de representación	417
B. La representación de los trabajadores en el procedimiento del art. 64 LC, y, en general, en el concurso	419

SECCIÓN 2

EL OBJETO DEL PROCESO INCIDENTAL DEL ART. 64: UNA PRETENSIÓN DE PARTE LEGÍTIMA SOBRE EXTINCIÓN COLECTIVA DE CONTRATOS DE TRABAJO	425
I. Indicación general	425
II. La pretensión	425
III. La demanda	426
IV. La acción	427

CAPÍTULO 8

LA DINÁMICA DEL PROCESO DEL ART. 64 LC: (I) FASE INICIAL: LA SOLICITUD

SECCIÓN 1

INDICACIONES INTRODUCTIVAS: TEORÍA LEGAL Y DOCTRINAL DE LA DEMANDA	431
I. Los «expedientes» del art. 64 LC: complementos estatutarios y procesal-laborales	431

II.	Los complementos de carácter procesal: la teoría general de la demanda. Peculiaridades concursales	433
III.	Caracterización procesal de la demanda.....	433
	1. <i>La demanda como acto típico de iniciación procesal.....</i>	433
	2. <i>La demanda como acto que incorpora, normalmente, la pretensión que será el objeto el proceso.....</i>	434
IV.	Contenido mínimo de la demanda. Documentos que la acompañan..	435
	1. <i>Los rasgos generales de una demanda laboral: proceso ordinario y procesos (modalidades) especiales.....</i>	435
	2. <i>Los sujetos de la demanda</i>	436
	3. <i>Los fundamentos fácticos («causa petendi»). Mención en la demanda y justificación documental de los mismos.....</i>	437
	4. <i>El «petitum»</i>	439
SECCIÓN 2		
	LA SOLICITUD DEL ART. 64 LC.....	441
I.	Algunas observaciones previas de recapitulación.....	441
	1. <i>Con carácter general.....</i>	441
	2. <i>Las diversas situaciones que llevan al procedimiento del art. 64 LC.</i>	442
II.	Primer elemento de la solicitud inicial: los sujetos	444
	1. <i>Los sujetos: alusión al juez y las partes.....</i>	444
	A. <i>En cuanto al Juez</i>	444
	B. <i>En cuanto a las partes legitimadas</i>	444
	a. <i>La administración concursal.....</i>	445
	b. <i>La empresa concursada.....</i>	445
	c. <i>Los representantes legales de los trabajadores</i>	445
	d. <i>La pluralidad de solicitudes formuladas por varios legitimados.....</i>	447
	2. <i>La iniciación «obligada» del ERE judicial: el caso de cierre de locales o cese de la actividad en la empresa, ex art. 44.4 LC. El problema en la praxis y la solución ofrecida por la LRC 2011</i>	448
III.	Segundo elemento de la solicitud inicial: la fundamentación («causa petendi»)	452
	1. <i>Indicación general.....</i>	452
	2. <i>La noción de «extinción colectiva»: (i) el aspecto numérico.....</i>	454
	3. <i>La noción de «extinción colectiva»: (ii) el aspecto causal.....</i>	458
	A. <i>Recuerdo de las previsiones estatutarias.....</i>	458
	B. <i>El paso a la esfera concursal</i>	460

a. En general.....	460
b. Observaciones obligadas.....	460
4. <i>Referencia a las exigencias documentales impuestas por el RD 801/2011: contraposición de los planos laboral y concursal: indicación general. Vigencia actual del reglamento de 2011: orden del ministerio de empleo ESS/487/2012.....</i>	464
5. <i>La documentación que debe aportarse según el tipo de expediente.....</i>	466
A. La documentación en los despidos por causas económicas (art. 6).....	466
B. La documentación en los despidos por causas técnicas, organizativas o de producción (art. 7).....	467
C. La documentación común a todos los procedimientos de regulación de empleo (art. 8).....	467
6. <i>El plan social o de acompañamiento social.....</i>	468
A. El expediente administrativo.....	468
B. El terreno concursal.....	470
a. Significado del «plan» a que alude el art. 64 LC.....	470
b. Particularidades de la norma concursal: art. 64.5 IV LC....	473
c. La práctica judicial sobre el plan social.....	474
IV. Tercer elemento de la solicitud: el «petitum».....	477
1. <i>El «petitum» en la LRJS: art. 80.1.d).....</i>	477
2. <i>El «petitum» en el expediente del art. 64 LC.....</i>	478

CAPÍTULO 9

LA DINÁMICA DEL PROCEDIMIENTO: (II) LA FASE INTERMEDIA COMO PUNTO DE INFLEXIÓN

I. Introducción.....	479
1. <i>La fase intermedia como trámite procesal «atípico».....</i>	479
2. <i>El contenido de la fase intermedia.....</i>	480
A. El período de consultas.....	480
B. La noticia a la administración laboral.....	480
C. Otras actuaciones.....	481
3. <i>Apreciación crítica.....</i>	481
II. El período de consultas.....	482
1. <i>El tiempo de las consultas.....</i>	483
A. Las consultas «ordinarias» o previstas legalmente.....	483
B. Las consultas anticipadas (con acuerdo).....	484
2. <i>Los sujetos de las consultas.....</i>	485

	A. La administración concursal: posición jurídica y criterios de actuación.....	485
	B. Los representantes de los trabajadores: alcance y significado de la expresión.....	487
	a. El significado legal de la expresión.....	487
	b. Inexistencia de representantes legales.....	488
	a'. Idea general.....	488
	b'. El mecanismo arbitrado.....	490
	c'. La designación de los miembros de la comisión; el tiempo de las consultas.....	491
	d'. La formación de las mayorías.....	492
	e'. Las competencias de la comisión elegida.....	494
	f. El derecho de permanencia en la empresa.....	494
	c. Intervención de los sindicatos.....	495
	C. ¿El deudor concursado? Innovaciones de la LRC 2011.....	497
	D. La llamada a «otras personas»: los grupos de empresa.....	500
	E. El período de consultas en la praxis.....	501
3.	<i>Sustitución de las consultas por los procedimientos de mediación y arbitraje.....</i>	504
	A. Las nuevas normas sobre mediación o arbitraje. Indicación general.....	504
	B. Los procedimientos extrajudiciales en el concurso (extinciones colectivas).....	505
4.	<i>Finalidad y contenido de las consultas: aspectos de procedimiento; tratamiento del plan de acompañamiento social.....</i>	509
	A. La finalidad de las consultas y su contenido.....	509
	B. El contenido concreto de la negociación: particularidades del procedimiento.....	511
5.	<i>El acuerdo conseguido en consultas.....</i>	511
	A. Mayorías necesarias en la parte social: representantes de los trabajadores.....	511
	B. Naturaleza y alcance personal del acuerdo.....	513
	C. Efectos del acuerdo en el interior del expediente judicial.....	514
	D. Comunicación final al Juez mercantil; posibilidad de un acuerdo «extemporáneo».....	515
6.	<i>Consultas sin acuerdo.....</i>	515
III.	El informe de la Autoridad laboral.....	516
1.	<i>La norma reguladora: significado.....</i>	516
2.	<i>La Autoridad competente para emitir el informe.....</i>	516

3.	<i>Medios complementarios o auxiliares que la Autoridad laboral puede utilizar</i>	517
4.	<i>Contenido del informe y plazo de emisión</i>	517
IV.	Audiencia complementaria para caso de desacuerdo en consultas	518

CAPÍTULO 10

EL AUTO RESOLUTORIO DEL INCIDENTE: ART. 64.7 LC

I.	Indicaciones introductorias	521
1.	<i>La norma relativa a la resolución judicial del proceso incidental sobre medidas colectivas</i>	521
2.	<i>El auto del art. 64.7 LC: significado y función procesal</i>	522
3.	<i>Primera afirmación: el auto del juez mercantil como acto de terminación «normal» del proceso incidental (teoría general de los actos procesales)</i>	523
A.	<i>Ideas generales</i>	523
B.	<i>El auto del juez concursal como acto procesal de terminación «normal»: encuadramiento en nuestro derecho procesal</i>	523
C.	<i>Observación conclusiva</i>	525
4.	<i>Segunda afirmación: el auto, como acto de terminación normal del proceso incidental, es, además, «indispensable» en nuestra organización legal de los mecanismos para la extinción colectiva de los contratos de trabajo</i>	526
A.	<i>La conciliación judicial del art. 84 LRJS</i>	526
B.	<i>El laudo arbitral</i>	528
II.	Contenido formal del Auto: ¿Debe incluir un relato de «hechos probados»? la nueva LRJS 2011	528
1.	<i>Observaciones que sugería la legislación anterior</i>	528
2.	<i>Los «hechos probados» del auto concursal en la nueva LRJS 2011</i> ..	530
III.	El contenido material del Auto: (A) Supuesto de consecución de un acuerdo en el período de consultas. La cuantía de la indemnización y los vicios de «fraude, dolo, coacción y abuso de derecho»	531
1.	<i>Indicación general: el contraste entre el incidente concursal y el viejo expediente administrativo</i>	531
2.	<i>El expediente estatutario o administrativo: tratamiento de las indemnizaciones acordadas y conceptualización de los vicios de voluntad o de legalidad (fraude, dolo, coacción, abuso de derecho)</i>	533
A.	<i>Las indemnizaciones pactadas en período de consultas: su posible sustitución por otras ventajas a favor del trabajador afectado</i>	533
B.	<i>Los posibles vicios por fraude, dolo, coacción o abuso de derecho</i>	535

C.	Reacción de la Autoridad laboral cuando «apreciase» la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho: el procedimiento de oficio del art. 148.b) LRJS 2011.....	537
3.	<i>El incidente concursal sobre regulación de empleo: tratamiento de las indemnizaciones pactadas y de los vicios que pueden concurrir en el acuerdo; otros aspectos del pacto alcanzado.....</i>	538
A.	Posición del juez mercantil ante el acuerdo conseguido en período de consultas.....	538
B.	Los presupuestos procesales. Nulidad del acuerdo alcanzado por quebranto de las exigencias propias del requisito de la competencia	540
C.	La cuantía de la indemnización como objeto del acuerdo. Supuestos de validez o de nulidad del pacto	541
a.	Evolución del precepto (art. 64.7) durante su formación parlamentaria: el texto propuesto y el aprobado	541
b.	Licitud, en general, de los acuerdos sobre indemnizaciones superiores al mínimo legal	542
c.	Posición de la nueva LRC 2011.....	544
D.	Análisis de algunas decisiones judiciales significativas sobre la validez de indemnizaciones superiores al mínimo legal	545
a.	Resoluciones judiciales con acuerdo lícito.....	546
a'.	Primeras resoluciones dictadas: JM Vitoria y TSJ País Vasco: el significado de la carencia de fondos.....	546
b'.	AJM de Bilbao nº 1, de 8 mayo 2006: alegato de coacciones	548
c'.	STJS de Cataluña, de 17 julio 2006: las indemnizaciones «complementarias» pactadas en el contrato individual	548
d'.	STSJ Comunidad Valenciana de 12 febrero 2008: ¿fraude por inexistencia de liquidez?	549
e'.	AJM nº 2 de Bilbao de 8 julio 2008: los acuerdos que cuentan con las prestaciones del FOGASA no se consideran, en el caso, ilícitos.....	550
b.	Resoluciones judiciales con acuerdo ilícito.....	551
a'.	STSJ Asturias de 27 abril 2007: fraude: pacto que equivale a la sola asunción de 10 días, repercutiendo lo demás sobre el FOGASA.....	551
b'.	AJM nº 1 de Oviedo, de 5 julio 2007: fraude en pacto con «indemnizaciones desorbitadas»	552
c'.	STSJ Cataluña, de 18 julio 2007: estipulación que extiende la indemnización a tercera empresa demandada ante el juez social	552
IV.	El supuesto de: (B) Falta de acuerdo en el período de consultas.....	553

1.	<i>Posición del juez mercantil: posibilidades. El significado de las normas laborales supletorias</i>	553
2.	<i>La primera posibilidad. Inexistencia de acuerdo, sin más</i>	554
3.	<i>La segunda posibilidad. Inexistencia de acuerdo. Pero concurrencia de circunstancias excepcionales. La solución podría ser asimismo excepcional</i>	554
	A. AJM nº 3 Barcelona, de 19 marzo 2008.....	555
	B. AJM nº 3, Barcelona, de 27 octubre 2008	556
	C. AJM nº 3, de Barcelona, de 28 enero 2009	556
	D. AJM nº 1, de Oviedo, de 25 marzo 2008	556
V.	La parte dispositiva del Auto: El Juez mercantil ¿«autoriza» o «acuerda» los despidos colectivos que tiene por procedentes?	558
	1. <i>Idea general</i>	558
	2. <i>La resolución administrativa que estima la solicitud deducida ante la Autoridad laboral (art. 51 ET): «autorización» de los despidos solicitados</i>	559
	3. <i>Auto del juez concursal que estima la solicitud de parte legitimada (art. 64 LC): «acuerdo» de los despidos colectivos</i>	559
	A. La doctrina	560
	B. Las resoluciones judiciales	562
VI.	El plazo para dictar el auto definitivo	563

CAPÍTULO 11

IMPUGNACIÓN DEL AUTO RESOLUTORIO DEL EXPEDIENTE: RECURSO DE SUPPLICACIÓN Y «ACCIONES» INDIVIDUALES, ART. 64.8 LC

I.	Observaciones iniciales. Aspectos comunes	565
	1. <i>La dualidad legal de medios impugnativos</i>	565
	2. <i>La configuración dogmático-legal de los medios de impugnación propuestos en el art. 64</i>	566
	A. El recurso de suplicación	567
	B. Las «acciones» individuales.....	568
	3. <i>Aspectos material y subjetivo: ámbito que corresponde a cada uno de ambos medios de impugnación; y personas que se encuentran legitimadas para interponerlos</i>	568
	A. Posición primera: separación estricta entre el recurso (aspectos colectivos del auto impugnado) y el incidente concursal laboral (aspectos individuales)	569
	B. Posición segunda: posibilitar que la acción individual se extienda a los diversos aspectos de la resolución atacada.....	570
	C. La práctica de los tribunales.....	571

II. El recurso de suplicación	572
1. <i>Caracterización del recurso de suplicación ex art. 64.8 LC: ausencia de efecto suspensivo</i>	<i>572</i>
A. En materia de consignaciones necesarias para recurrir: art. 228 LPL.....	573
B. En materia de una problemática ejecución provisional.....	573
2. <i>La resolución recurrible: el auto definitivo del juez mercantil.....</i>	<i>574</i>
A. Innecesidad de cuantía mínima	574
B. Innecesidad de la reposición previa.....	574
3. <i>Órgano que asume los trámites de anuncio, interposición, e impugnación.....</i>	<i>575</i>
4. <i>Los motivos del recurso: art. 193 LRJS; en especial, la revisión de los hechos probados</i>	<i>576</i>
A. Los motivos del recurso en general	576
B. La revisión de los hechos probados	576
a. La revisión fáctica en general.....	576
b. Particularidades de la revisión fáctica en la suplicación concursal	578
a'. La figura de la «admisión procesal» de hechos.....	578
b'. La exigencia de que el motivo se apoye en pruebas (documentales o periciales) «practicadas» en el juicio	579
c'. La noción de pruebas «documentales o periciales».....	579
d'. El fraude, como posible vicio del acuerdo conseguido en consultas: ¿carácter fáctico o jurídico?.....	580
5. <i>La suplicación del art. 64.8 LC y el deber de consignar la «cantidad objeto de la condena» ex art. 230 LRJS.....</i>	<i>581</i>
A. Las normas aplicables.....	581
B. El aseguramiento en el proceso laboral: estado actual de la cuestión.....	582
a. Postura del TC ante la LPL 1980.....	583
a'. STC 3/1983, de 25 enero	583
b'. STC 9/1983, de 21 febrero.....	585
b. El cambio legal producido en LB 1989 y LPL 1990: mantenimiento, en esencia, del rigor inicial.....	585
a'. STC 64/2000, de 13 marzo.....	586
b'. ATC 425/2003, de 18 diciembre.....	587
C. El aseguramiento (por consignación o con aval) en situaciones de concurso declarado.....	588
a. Recursos contra resoluciones del juzgado mercantil	588
b. Recursos contra resoluciones de un JS (en su caso, del TSJ).....	591

c.	Régimen jurídico de la consignación efectuada.....	593
a'.	En general	593
b'.	Caso de consignaciones formalizadas antes, o después, de la declaración de concurso: ¿puede entregarlas el JS al trabajador favorecido con ellas?	593
c'.	Ejecución de la consignación prestada mediante aval bancario: competencia del Juzgado social, en una ejecución laboral	594
d'.	Posibilidad de una transacción sobre la cantidad consignada	595
d.	Observaciones críticas	596
III.	El incidente concursal en materia laboral.....	598
1.	<i>Indicación general: delimitación inicial entre el incidente «común» y el incidente en «materia laboral»</i>	<i>598</i>
2.	<i>El plazo para deducir la demanda incidental del art. 64.8 LC: ¿consagración del plazo anual del art. 59.1 ET?.....</i>	<i>600</i>
A.	Posición de la doctrina.....	601
B.	La práctica judicial.....	601
C.	Apreciación conclusiva	603
3.	<i>El procedimiento del incidente concursal sobre «materia laboral».....</i>	<i>604</i>
A.	Inicio del incidente laboral.....	605
B.	El acto de conciliación judicial: un trámite de difícil explicación.....	606
C.	El juicio: en general, la norma separa dos fases: una, sometida a los criterios de la LPL; y otra, a los trámites del juicio verbal de la LEC.....	608
D.	Sentencia definitiva. Recurso de suplicación	609
a.	La sentencia	609
b.	El recurso de suplicación.....	610

CAPÍTULO 12

EXCURSO: LAS ACCIONES RESOLUTORIAS EX ART. 50.1.B) ET Y EL PROCESO CONCURSAL

SECCIÓN 1		
INTRODUCCIÓN		613
I.	Indicación introductoria. El art. 50.1.b) ET, en relación con el art. 51 ET y con el art. 64 LC	613
1.	<i>El art. 50.1.b) ET: el incumplimiento de las obligaciones salariales del empresario como causa de resolución indemnizada a petición del trabajador; el problema en situaciones extraconcursoales</i>	<i>613</i>

2.	<i>El problema en la legislación concursal</i>	614
3.	<i>El antecedente del derecho común: art. 1124 del Código Civil. Presentación somera del problema</i>	616
4.	<i>Plan de la exposición</i>	618
II.	El plano del derecho laboral común (situaciones extraconcursoales): la dificultosa convivencia entre la causa resolutoria contenida en el art. 50.1.b) y los estados de crisis empresarial	618
1.	<i>La confrontación de intereses de la empresa y de sus trabajadores en los supuestos de crisis económica</i>	618
2.	<i>Fallos jurisprudenciales que sitúan la confrontación en el plano sustantivo</i>	619
3.	<i>Un importante giro jurisprudencial, en fallo que aparentemente traslada la cuestión al terreno procesal</i>	621
III.	Las acciones resolutorias ex art. 50 ET y el proceso concursal. Generalidades	624
1.	<i>La formación parlamentaria del art. 64.10 LC, en su redacción primitiva de 2003</i>	624
A.	La elaboración del precepto.....	624
a.	Tramitación en el Congreso de los Diputados.....	624
b.	Tramitación en el Senado.....	625
B.	Algunas observaciones críticas.....	626
2.	<i>Significado y estructura del art. 64.10 LC. Lo viejo (2003) y lo nuevo (2011) en la concepción del precepto</i>	627
A.	Significado y estructura del precepto en la redacción originaria de 2003.....	627
B.	Tendencias innovadoras en la LRC 2011.....	629
SECCIÓN 2		
EL ART. 64.10 LC: VERSIÓN ORIGINARIA DE 2003		
I.	El supuesto fáctico del art. 64.10	633
1.	<i>El dato numérico: umbral que debe alcanzarse</i>	633
2.	<i>El dato material: acciones individuales resolutorias que se computaban</i>	634
A.	La acción resolutoria propiamente dicha (irregularidades salariales)	635
B.	La acumulación de pretensiones diferentes a las de índole salarial	636
3.	<i>El dato temporal: el momento de referencia para llevar a cabo la cuenta: las «acciones individuales interpuestas» y los «trabajadores afectados» computables «desde la declaración del concurso»</i>	642
A.	Doctrina de suplicación.....	643

B. Doctrina de la jurisprudencia conflictual.....	644
C. Observaciones críticas.....	645
II. La consecuencia jurídica en el art. 64.10: La «consideración» de las «acciones individuales» resolutorias interpuestas como «extinciones de carácter colectivo»	649
1. <i>Primer aspecto: el cambio sustancial de la pretensión ejercitada.....</i>	<i>649</i>
A. La tesis del mero alcance «procedimental» de la consideración colectiva decretada por el art. 64.10 LC.....	651
a. En el plano doctrinal	652
b. En el plano judicial	652
c. Observaciones críticas	656
B. La tesis del alcance «sustantivo» que propicia una aplicación realista del art. 64.10.....	656
a. En el plano doctrinal	657
b. En el plano judicial	657
C. Observaciones críticas.....	664
2. <i>Segundo aspecto: la competencia del juez mercantil.....</i>	<i>665</i>
A. La «regularidad» orgánico-constitucional de las normas legales sobre esta nueva competencia del juez mercantil.....	666
3. <i>Tercer aspecto: el procedimiento aplicable a las acciones individuales resolutorias una vez transformadas en extinciones colectivas.....</i>	<i>667</i>
A. Fase primera: los actos de iniciación.....	667
a. La presentación de la demanda.....	668
a'. Presentación de las demandas ante el juez social.....	669
b'. Presentación de las demandas ante el propio Juzgado de lo mercantil.....	672
b. La pretensión deducida	674
B. Los trámites ulteriores del proceso incidental	674
a. Generalidades	674
b. La casuística judicial.....	675
c. Consideración de las diversas etapas que siguen a la presentación de la demanda.....	679
III. La difícil convivencia entre las dos vías extintivas: La colectiva judicial concursal y la individual judicial social. El alarmante desconocimiento de los efectos de la cosa juzgada, en lo social y en lo mercantil: Dos ejemplos tomados de la práctica judicial reciente.....	681
1. <i>La doctrina unificadora de la STS 26 octubre 2010 (JUR 2011, 39442): es indispensable que al dictarse una sentencia social decretando la resolución de un incumplimiento empresarial, esté viva la relación que se extingue.....</i>	<i>681</i>

2.	<i>El problema de la cosa juzgada: la existencia de dos resoluciones firmes (auto concursal, sentencia social) firmes, con extinción de los mismos contratos: el AJM nº 2 de Bilbao, de 10 mayo 2010 (AC 2010, 1037)</i>	687
SECCIÓN 3		
	EL ART. 64.10 LC: VERSIÓN REFORMADA 2011	691
I.	La LRC 2011: el nuevo art. 64.10	691
1.	<i>Necesidad y carácter de la reforma</i>	691
2.	<i>El supuesto de hecho en el nuevo art. 64.10</i>	692
A.	El dato material: las acciones individuales resolutorias afectadas	692
B.	El dato numérico: umbral mínimo que las acciones resolutorias debe alcanzar.....	694
C.	El dato temporal: las acciones deducidas tras la solicitud de concurso.....	695
D.	La iniciación del expediente extintivo del art. 64, como elemento del supuesto de hecho.....	696
3.	<i>La consecuencia jurídica en la nueva LRC 2011, art. 64.10 LC</i>	697
A.	Atribución de la consideración de extinciones colectivas a las acciones resolutorias individuales.....	698
B.	La «suspensión» de los procesos individuales tramitados por el juez social	698
C.	El reconocimiento en favor del trabajador accionante individual de un crédito «contingente» en el concurso.....	700
D.	Los efectos de cosa juzgada asignados a la resolución concursal que acuerde la extinción colectiva.....	701
a.	La cosa juzgada en general.....	701
a'.	Primera función: negativa o excluyente	701
b'.	La función positiva o prejudicial.....	702
b.	La dificultosa aplicación de la cosa juzgada, en su función positiva o prejudicial, en el derecho del trabajo: el concepto de «antecedente lógico».....	702
c.	La función positiva o prejudicial y el incidente extintivo del art. 64.10 LC.....	703
d.	El tratamiento procesal de la cosa juzgada material	704
II.	Observacion final	705
1.	<i>El interés del concurso</i>	705
2.	<i>El interés del trabajador</i>	707
BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA		709

ÍNDICE ANALÍTICO.....	735
-----------------------	-----